



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR POR UN ÚNICO CRITERIO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las obras de “**URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA**”, con código CPV 45231000-5 según el proyecto redactado y aprobado, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- 1.2. El proyecto técnico -incluido el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.
- 1.3. Realizándose la contratación al amparo de lo dispuesto en el art. 126.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse la ocupación efectiva de los terrenos afectados de expropiación hasta que se haya formalizado el acta de ocupación, para lo cual simultáneamente se tramita el correspondiente expediente de expropiación forzosa. No dará derecho a indemnización la demora en el inicio de las obras o su suspensión por este motivo.

2ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y disposiciones complementarias, por el Pliego de condiciones Generales aprobado por la Diputación Provincial en lo que no contradiga la legislación anterior, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.
- 2.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del





Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

- 2.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de condiciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

- 3.1. El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **TRESCIENTOS TRECE MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (313.896,49€), correspondiendo al 21% de I.V.A. la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros con noventa céntimos (54.477,90 €).**
- 3.2. En el presupuesto máximo de licitación están incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud, así como de gestión de residuos durante la ejecución de la obra, y de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General y los que vienen recogidos en la cláusula 20ª de este Pliego.
- 3.3. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1.- La financiación del contrato correrá a cargo de la Diputación Provincial de Valladolid realizándose como gasto de carácter plurianual (art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2014: 102.979,30 €
Año 2015: 210.917,19 €

4.2.- En el Presupuesto General de la Diputación para el año 2014, existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 108.250 euros (partida 303.459.03.650.00), para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan del presente contrato, constando en el expediente





administrativo la plena disponibilidad de las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas. El resto del precio se consignará en el Presupuesto del año 2015.

En todo caso, tal y como señala el citado art. 174 del RDL 2/2004, la realización del gasto plurianual queda subordinada al crédito que para el ejercicio 2015 autorice el Presupuesto respectivo.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1. El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de **SEIS (6) MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de un mes desde la fecha de formalización del contrato administrativo.
- 5.2. Conforme a lo establecido en las cláusulas 17ª y 18ª de este pliego, el comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano competente de la Diputación haya aceptado el Plan de Gestión de Residuos y haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.
- 5.3. El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- 5.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento ABIERTO y la determinación de UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.
- 6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del “Boletín





Oficial” del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

- 6.3. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid, se efectuará a través de Internet, en la Dirección Electrónica <http://perfildecontrante.sede.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicará el anuncio de la presente licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la adjudicación y formalización del contrato.

8ª. CAPACIDAD

- 8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con el Sector Público recogidos en el artículo 60 del citado Texto Refundido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 8.2. Conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 12ª de este Pliego.





A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

- 8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto Refundido y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el art. 54. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

- 9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos de obra de valor inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación.

En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 500.000,00 euros, no se exige clasificación.

- 9.2. No obstante lo anterior, los empresarios españoles podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica aportando el certificado de clasificación en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o alternativamente por los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera, por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor, en





la rama de actividad de la empresa relacionada con el objeto del presente contrato, con indicación del riesgo cubierto que no podrá ser inferior al 100% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (259.418,59 euros).

- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a las obras correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen acumulado de los tres últimos años igual o superior al triple del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (758.255,77 euros).

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio:

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de las obras similares a la que es objeto de este contrato, ejecutadas en los últimos 5 años, avalada por tres certificados de buena ejecución de tres obras de las anteriormente relacionadas, debiendo ser al menos una de ellas de importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (259.418,59 euros). Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, debiendo precisar si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario, se refiera a contratos suscritos con esta Excm. Diputación Provincial.

9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.2.

9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 76 (letras a, b, y e) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

9.5. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 12ª de este Pliego, se presentará en el Registro Especial de Licitaciones, de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **26** días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto de adjudicación con un único criterio de adjudicación para ejecutar las obras de **"URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA"** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "Referencias" y el "B" titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de **"URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA"** identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

- 10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

- 10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal nº 5), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, sin perjuicio de que puedan retirar copia del Pliego y del Proyecto Técnico correspondiente en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. Asimismo, el presente Pliego de Cláusulas





Administrativas estará disponible a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

- 10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial, conforme al artículo 60.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

11ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.

12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1. En el sobre "A", titulado "Referencias", se incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente cláusula, pudiendo presentarse los documentos en copia simple (a excepción de las declaraciones responsables), debiendo no obstante el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, aportar posteriormente dicha documentación en documento original o autenticada, a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación:

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma





establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que, en su caso, será solicitado en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación

d) Las empresas no españolas presentarán todos sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 de este Pliego.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados





o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

III) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta o incorporarse de oficio al expediente en caso de que el licitador hubiera autorizado expresamente a la Diputación a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como anexo III de este Pliego.

V) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI) A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General, las empresas pertenecientes a un **Grupo Empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentarán **declaración responsable** en la que hagan constar esta circunstancia, e indicando qué empresas de las que integran el Grupo han presentado proposición para concurrir a la adjudicación, o, en caso contrario, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del Grupo. La no pertenencia a un Grupo Empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable en este sentido.

A los mismos efectos, también deberán presentar declaración explícita, aquellas sociedades en quienes concurra, respecto de los socios que las integran, alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y formulen distintas proposiciones para concurrir a la licitación. En caso contrario, la declaración se efectuará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como anexo IV de este Pliego.

VII) Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, las empresas que lo estimen conveniente podrán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con





discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del RDL 3/2011, sin perjuicio de la obligación de documentar ante el órgano de contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

VIII) Escrito, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y el correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

IX) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), IV y V de la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

X) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

12.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los apartados 4 y 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, **los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación relacionada en los apartados II, III, IV, V, IX y X de la presente cláusula 12.1. por una Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la**





Administración, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

12.3. En el sobre "B" titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de "URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA", se incluirá la siguiente documentación:

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego.

La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del I.V.A. que además figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

12.4. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

13ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Referencias", levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial de la Diputación.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- 13.2. La apertura del sobre "B" titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de **URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA**" se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 10 horas del **décimo día** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del artículo 83 del Reglamento General. Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 13.1 anterior.





A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B” dando lectura a las proposiciones económicas formuladas por los licitadores.

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo, sin perjuicio de lo que se indique posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

13.3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.4. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre “A”. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

13.5. La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

En principio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

- 13.6. Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "B".

Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

- 13.7. Determinada por la Mesa la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.





- 13.8. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

14ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: La Diputada Delegada del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Suplente: La Jefe de Servicio del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

2. Vocales:

- El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.
- La Oficial Mayor de la Diputación o funcionario que le sustituya.
- La Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que le sustituya.

3. Secretario: La Oficial Mayor o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

- 15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, la Diputada Delegada del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una **garantía definitiva** del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

A) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar relacionada en la cláusula 12.1 apartados II, III y V:

Esta documentación solo habrá de presentarse en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación hubiese aportado, en el momento de





presentación de las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio, , copia simple de la documentación referida, o la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 15.2:

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia autenticada a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación Provincial.

Si el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación de este apartado A, estimara conveniente someter a consideración de la Mesa de Contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión, previa convocatoria al efecto.

B) Documentación exigible al amparo del artículo 151 acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social, aportando a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2:

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

II) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

III) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

IV) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los documentos relacionados en los números I, II y III del presente apartado se recabarán e incorporarán de oficio al expediente por la propia Diputación Provincial, siempre y cuando el empresario le hubiera autorizado expresamente a ello, suscribiendo a tal efecto cualquiera de los modelos de declaración responsable contenidos en los Anexos II y III a este pliego.





- 15.2. En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,** estará dispensado de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los números II y V de la cláusula 12.1 de este Pliego, a que se refiere el Apartado A) de la presente cláusula 15.1, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

Igualmente, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refieren los números I), II), III) y IV) del Apartado B), de la citada cláusula 15.1, salvo que alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, en cuyo caso se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (“ROLECE”) o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la aportación de Certificación acreditativa de dicha inscripción, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma a los que se refieren los apartados A) y B) de la Cláusula 15.1 anterior, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado “ROLECE”.

- 15.3. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.**

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el





Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos V-A y V-B de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

- 15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**
- 15.5. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.**

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo. Si se hubiera iniciado expediente por la existencia de proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, el plazo máximo de adjudicación se ampliará en quince días hábiles.

- 16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.**
- 16.3. Cuando alguna de las ofertas económicas presentadas y admitidas sean desproporcionadas o anormales, una vez cumplidos los trámites previstos en la cláusula 13ª de este Pliego y en el resto de la normativa aplicable, el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, o bien, en el caso de que, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estimase que no puede ser cumplida,**





la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

- 17.1. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste presentará en el Registro General de la Diputación el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.
- 17.2. En todo caso, dicho Plan de Seguridad y Salud deberá estar presentado y aprobado por el Órgano competente de la Diputación Provincial con anterioridad a la fecha de inicio de las obras que comenzarán con el acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.
- 17.3. El incumplimiento del plazo de presentación del Plan y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este caso, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

18ª. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- 18.1. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste deberá presentar en el Registro General de la Diputación el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 18.2. El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- 18.3. El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano competente de la Diputación Provincial con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.





19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia autenticada, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

- 19.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y los documentos relacionados en la Cláusula 1.2 que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- 19.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 19.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156.5 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de un mes, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución

A los efectos procedentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 139 a 143 del Reglamento General.

- 19.6. El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 5ª o el propuesto por la empresa adjudicataria, de ser éste inferior y haber sido aceptado por el órgano de contratación.
- 19.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.





III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

20.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del citado Texto Refundido. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 párrafo a) del Texto Refundido.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

20.2. Serán de cuenta del contratista el abono del primero de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por obra ejecutada dejando a salvo las cantidades que deban destinarse al pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la obra.

Si los anuncios comprenden a más de una licitación, su importe será prorrateado entre los adjudicatarios.

El importe máximo de dichos abonos será de 300 euros.

20.3. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a la Diputación Provincial.

20.4. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.





- 20.5. La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34ª y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación.
- 20.6. Si la Diputación, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.
- 20.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.
- 20.8. El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan a que se refiere la Cláusula 18ª del presente Pliego, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización ó de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.
- 20.9. Será de cuenta del contratista, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por la Diputación y que figura como Anexo VII de este Pliego. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo, no procediéndose a la tramitación de certificación alguna de obra si no se constatare su instalación.
- Una vez efectuada la recepción de la obra, el contratista deberá proceder a la retirada del cartel anunciador de la obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la construcción realizada.
- 20.10. El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.
- 20.11. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.





21ª. ABONOS AL CONTRATISTA

21.1. Cumplido lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2. Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra.

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que quede constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

21.3. Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, debiendo aprobarse por la Diputación dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contratista deberá presentar en dicho Registro, por duplicado ejemplar y debidamente firmado por el representante de la empresa, la correspondiente factura emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General.

De conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional 33ª apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente expediente de contratación, se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las facturas que al efecto se emitan:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación de Valladolid





- Destinatario del objeto del contrato: Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

21.4. La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 de dicho texto legal, en la redacción dada por la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.5. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

22ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



- 22.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - Que se comunique a la Diputación Provincial, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 22.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 22.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 22.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23ª. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 23.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- 23.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



23.3. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

La Diputación Provincial comunicará a los subcontratistas, previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas.

24ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.





25ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

26ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

26.1. El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista y aprobado por la Diputación Provincial.

Asimismo, velará porque los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

26.2. Con carácter meramente enunciativo se indican las siguientes obligaciones del contratista derivadas de la normativa indicada anteriormente:

- a) Comunicar a la Diputación Provincial, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación, a la Diputación Provincial dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- c) Presentación, para la aprobación por la Diputación Provincial, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- d) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Diputación Provincial.
- e) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.





- f) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cual sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Diputación Provincial a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- g) Comunicar a la Autoridad Laboral competente, con carácter previo al inicio de la obra, la apertura del Centro de Trabajo, de conformidad con lo exigido en el art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- h) Cumplir todas las indicaciones que en materia de Seguridad y Salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

27ª. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

27.1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

27.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.





Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

28ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Técnica de la obra, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el contratista y aprobado por la Diputación Provincial.

29ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras con los requisitos establecidos en los artículos 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 139 y 140 del Reglamento General.

Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por el Órgano de Contratación.

30ª. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

31ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

31.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las





variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 31.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211, 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- 31.3. No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32ª. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 32.1. La recepción de la obra a los efectos previstos en el artículo 222.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 235 de dicho Texto Refundido y 163 a 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con el mismo.
- 32.2. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, la recepción de la obra se comunicará a la Intervención para su asistencia potestativa a la misma.
- 32.3. El acta de recepción, la medición general y la certificación final se llevarán a cabo de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 164 y 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con lo dispuesto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 32.4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.





33ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como en el artículo 167 del Reglamento General.

34ª. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se hará una vez que se haya cumplido lo establecido en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

35ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 235 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

36ª. LIBRO DE VISITAS

Será obligatorio por parte del contratista conservar en la obra el “Libro de órdenes y visitas” debidamente diligenciado por el Negociado correspondiente de la Sección del Servicio Administrativo de Cooperación, estando a disposición de la Dirección Técnica o de la persona o representante de la Diputación que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

37.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 223 y 237, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



- 37.2.** Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el artículo 172 del Reglamento General.

Valladolid, 07 de julio de 2014

LA JEFA DE SECCIÓN
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Fdo: Isabel Martín García





ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don con
 N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en
 calle
 nº teléfono en nombre propio (o en representación
 de la sociedad
 C.I.F. nº conforme ha acreditado con poder bastante
 vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la Diputación Provincial de
 Valladolid, se va a proceder a la contratación de las obras de **“URBANIZACIÓN DE LA
 PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”** ofrece realizar las mismas en el
 precio de
 euros (en número y en
 letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
 VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR (ART. 146.4 TRLCSP)

Don....., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación Provincial de Valladolid disponiéndose a participar en la contratación, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, de las obras de **“URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”**.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato de obras de **“URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”**, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos.

TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.
- Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

- Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**
- Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO V-A

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 N.I.F.con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
y en su nombre (nombre y apellidos de los
 Apoderados).....
con poderes suficientes
 para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
 N.I.F.en
 virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de
 garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto la ejecución de
 las obras de **“URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”** ante la Diputación Provincial de
 Valladolid por importe de: (en letra)
 euros
 (en cifra), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO V-B

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

..... (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato para la ejecución de las obras de **“URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”**, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En de a de

Firma:
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.: con D.N.I.
 Núm.:, en nombre propio o en representación de la empresa¹

 al objeto de participar en la contratación denominada **“URBANIZACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA EN SANTOVENIA DE PISUERGA”** de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 Por resolución de fecha:
 Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.

dimensiones: 2000 x 2975 mm
escala 1:20



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

PLANES PROVINCIALES

RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE OLMILLOS, II FASE

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: 1.810.038,91 euros
COLABORA EN LA OBRA: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10,5 meses

REALIZA: Logo empresa

PERDONEN LAS MOLESTIAS
Ayuntamiento de Olmillos

RELLENAR EL ESPACIO CON EL ESCUDO AL MÁXIMO DE ANCHO DEL ESPACIO DEL CÁRTEL

95 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

95 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 72,6 %

76 HELVETICA BOLDITALIC
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

TEXTO EN NEGRO

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE 202

TEXTO EN NEGRO

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE 202



ALMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
Aprobado por el Presidente por
de 21 JUL. 2014
Secretaría General,

Polios 69 a 109 SELADO Y RUBRICADO



4109